

2023-00095-00

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 25 de abril de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 429

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la adolescente V.S.D. promovido mediante apoderado judicial por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES en contra de la señora VICTORIA EUGENIA DELGADO MORALES.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el Despacho las siguientes falencias:

1. La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, señora VICTORIA EUGENIA DELGADO MORALES. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).

2. Debe indicar claramente la causal que invoca para que se dé la Privación de la Patria Potestad, que exige el artículo 315 del Código Civil

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la adolescente V.S.D. promovido mediante apoderado judicial por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES en contra de la señora VICTORIA EUGENIA DELGADO MORALES.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ARMANDO RAYO CANDELO, identificado con número de cédula

2023-00095-00

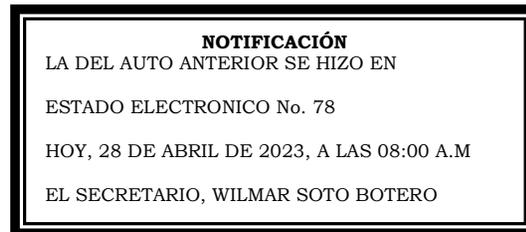
14.885.560 de Buga y T. Profesional No. 52.292 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES, en la forma y términos del poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b85ba4a640963f92ac2b9022e280642e092031d8d65c23581d681cfd85b7a54**

Documento generado en 27/04/2023 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>